

A este respecto, se alega que la decisión impugnada no fue precedida por un procedimiento regular contradictorio. La parte demandante sostiene que no se le informó del inicio del procedimiento de exclusión y, por tanto, que no estuvo en condiciones de defenderse dentro del procedimiento y alegar las razones a su favor ante el órgano administrativo.

Si la parte demandante hubiera estado en condiciones de defenderse, habría efectuado alegaciones que verosíblemente habrían llevado a que el órgano administrativo adoptara otra resolución en cuanto al fondo, y a que el procedimiento tuviera un resultado más favorable para GE.CO.P.

---

**Recurso interpuesto el 8 de mayo de 2017 — Swemac Innovation/EUIPO — Swemac Medical Appliances (SWEMAC)**

**(Asunto T-287/17)**

(2017/C 213/52)

*Lengua en la que ha sido redactado el recurso: inglés*

**Partes**

*Recurrente:* Swemac Innovation AB (Linköping, Suecia) (representante: G. Nygren, abogado)

*Recurrida:* Oficina de Propiedad Intelectual de la Unión Europea (EUIPO)

*Otra parte en el procedimiento ante la Sala de Recurso:* Swemac Medical Appliances AB (Linköping, Suecia)

**Datos relativos al procedimiento ante la EUIPO**

*Titular de la marca controvertida:* Parte recurrente

*Marca controvertida:* Marca denominativa de la Unión «SWEMAC» — Marca de la Unión n.º 6326177

*Procedimiento ante la EUIPO:* Procedimiento de nulidad

*Resolución impugnada:* Resolución de la Quinta Sala de Recurso de la EUIPO de 24 de febrero de 2017 en el asunto R 3000/2014-5

**Pretensiones**

La parte recurrente solicita al Tribunal General que:

- Anule la resolución impugnada y restablezca la plena validez de la marca de la Unión n.º 006326177, incluyendo los productos y servicios de las clases 10: «Aparatos e instrumentos quirúrgicos» y 42: «Servicios científicos y tecnológicos [en relación con aparatos e instrumentos quirúrgicos]».
- Condene a la otra parte en el procedimiento a cargar con las costas de la recurrente ante la EUIPO y las Salas de Recurso, por importe de 1 000 €.
- Condene a la EUIPO y a la otra parte en el procedimiento a cargar con las costas de la recurrente ante el Tribunal General.

**Motivos invocados**

- Infracción del artículo 53, apartado 1, letra c), del Reglamento n.º 207/2009.
  - Infracción del artículo 8 del Reglamento n.º 207/2009.
-